

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 13

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA JUDICIAL II No. 119 PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación No.73720 de fecha 06 de Marzo de 2013 y No. Interno: C.Ex.051-13

Convocante:

Convocado: EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS -ECOPETROL S.A.

Pretensión: CONTRACTUAL

Fecha de Radicación: 06 de Marzo de 2013

En Bogotá, D.C., hoy dieciséis (16) de septiembre de dos mil trece (2013), siendo las dos de la tarde (02:00p.m.), procede el despacho de la Procuraduría 119 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar la continuación de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL de la referencia, suspendida el día 04 de septiembre de 2013. Comparece a la diligencia el

, identificado con cédula de ciudadanía No. , y con Tarjeta Profesional N° del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado y representante legal de la convocante

con NIT. , sociedad comercial constituida por escritura pública No. de la Notaría 19 de Bogotá del 16 de mayo de 1979, inscrita el 29 de mayo de 1979, bajo en número 7113, apoderado reconocido como tal mediante auto de 15 de Marzo de 2013; también comparece la doctora

, identificada con la cédula de ciudadanía No. y portadora de la tarjeta profesional No. del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderada de la convocada EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS -ECOPETROL S.A., con Nit . Sociedad de Economía Mixta de carácter comercial, organizada bajo la forma de sociedad anónima del orden nacional, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, regida por los estatutos sociales contenidos de manera integral en la Escritura Pública No. del 14 de diciembre de 2007, otorgada en la Notaría Segunda del Circulo Notarial de Bogotá y representada legalmente por el señor

según Certificado de Cámara de Comercio expedido, el 28.02.2013 con Matrícula No. del 29.05.1979, inscrita el 29.05.1979 bajo el No. 71.131 del Libro IX, documento anexo en 5 folios, de conformidad con el poder otorgado por la Dra.

con C.C. en su calidad de apoderada General de la entidad según certificación de Cámara de Comercio expedida el 9 de mayo de 2013 y con facultad otorgada en el literal c, página 10 anverso, según escritura No. 1735 del 20 de octubre de 2010 de la Notaría 75 de Bogotá, documento que porta en 23 folios. La Procuradora le reconoce personería a la apoderada de la parte convocada en los términos indicados en el poder que aporta. Acto seguido la Procuradora declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante

, quien manifiesta: Consecuencia del concurso cerrado No. con el propósito de contratar la obras para la construcción de líneas troncales y/o de flujo para transporte de hidrocarburos del sistema de recolección y transporte para el proyecto de expansión del campo Castillas Chichimene de ECOPETROL S.A.,

, presentó propuesta en el proceso de selección, y celebro contrato No.5211033. PRIMERA: Que se LIQUIDE EL CONTRATO

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 119 Judicial II Administrativo	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

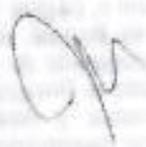
	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 15

No. ... cuyo objeto es "Obras para la construcción de líneas troncales y/o flujo para transporte de hidrocarburos del sistema de recolección y transporte para el proyecto de expansión del Campo Castilla perteneciente a la Superintendencia de Operaciones Castilla - Chichimene de ECOPETROL S.A. Grupo 2. SEGUNDA: Que se condona a ECOPETROL S.A., al pago de \$4.388.343.791 CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS /MCTE correspondientes al reconocimiento económico de obra y mayor permanencia, no reconocidas por ECOPETROL a A.C.I. PROYECTOS S.A. durante la ejecución del contrato número 5211033., justificado como se detalla a continuación:

**RELACION DE COSTOS SOLICITADOS EN RECONOCIMIENTO ECONOMICO
DEL CONTRATO 5211033**

CONCEPTO	VALOR TOTAL
OBRAS NO RECONOCIDAS	\$ 288.183.823
COSTOS DIRECTOS MAYOR PERMANENCIA EN OBRA	\$ 698.626.487
COSTOS INDIRECTOS MAYOR PERMANENCIA EN OBRA	\$ 3.401.533.481
TOTAL (Antes de Iva)	\$ 4.388.343.791

...



Lugar de Archivo: Procuraduría N°119 Judicial W Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 13

OBRAS NO RECONOCIDAS: Acero de Refuerzo adicional requerido para los bloques de anclaje: El contrato principal considera dentro de sus ítems de pago del anexo 1 el ítem 2.4 "SOPORTES DE CONCRETO Y MUERTOS DE ANCLAJE" con unidad de metro cúbico (m3) y cantidad estimada doscientos ochenta y ocho metros cúbicos (288m3). El precio de este ítem es el resultado de la oferta presentada por [redacted] durante el proceso de selección, mediante concurso cerrado No. 522758, que derivó en la adjudicación de presente contrato. Para la cuantificación y estimación de los costos asociados con este ítem de pago y por ende su precio, Ecopetrol S.A. en los términos de referencia de la citada licitación allegó el plano No. 1244-36-01-DW-17-43-15-1 Rev. 0. Del juicioso estudio de esta Ingeniería se estimaron los componentes de este precio y sus costos asociados dentro de los cuales se puede calcular una cantidad de refuerzo en acero de 627,8 Kg por bloque de anclaje, para un total para cuatro bloques de 2511,2 Kg. Ya durante la ejecución de las obras el 11 de noviembre de 2011 (ver Acta de reunión No.09 del 10-11-2011) fue entregada una nueva versión del plano No. 1244-36-01-DW-17-43-15-1 Rev. 2, para su construcción, donde se especifica una cantidad de acero de refuerzo de 1211,5 Kg por bloque de anclaje, para un total de cuatro bloques de 4846 Kg. Es decir que para cumplir con lo especificado por el cliente se requerían instalar 4846-2511,2 = 2334,8 Kg adicionales a los considerados en nuestra oferta. Esta situación fue discutida en los comités de obra con la gestoría técnica desde el comité No.11 del 17-11-11, y se planteó la necesidad de la creación del ítem adicional, debido a que en el plano 1244-36-01-DW-17-43-15-1 Rev.0 entregado inicialmente, no se muestra el acero de las partes inferior y superior del bloque (nota tomada del acta de comité No. 12 1-12-11). Se entregaron a la Gestoría los soportes de las cantidades y un APU propuesto por [redacted] para su cobro (Comité No. 15 del 5-01-12), solicitados en el comité de obra No. 14 realizado el 28 de diciembre de 2011. El 01 de marzo de 2012 la Gestoría volvió a solicitar el APU del acero de refuerzo en comité de obra No.23 y fue aprobado el 16 de marzo de 2012 en comité de obra No. 25 (ver APU y memorias anexas). A partir de ese momento la gestión de trámite de legalización de este ítem adicional se inició por parte de la gestoría el 23 de marzo (ver pendientes del comité de obra No.26 del 22-03-12). Paralelamente a los hechos descritos y para no parar la construcción de los bloques y la terminación total de la instalación de las líneas Troncales C y D, ACI Proyectos realizó la instalación de este acero de refuerzo adicional en conocimiento manifiesto de la Gestoría técnica. Al momento de la conciliación de cantidades de obra finales con la gestoría técnica se nos manifestó que no fue tramitado ningún contrato adicional y en consecuencia no sería incluido en el acta de conciliación de cantidades ni en el acta final No. 9. Considerando que los trámites de contrato adicional son exclusivos e internos del cliente Ecopetrol y que existen los soportes tanto de la justificación de la obra adicional, de la aprobación de los costos y de la ejecución del trabajo, solicitamos se reconozca la obra adicional para la instalación de Acero de refuerzo detallado a continuación:

DESCRIPCIÓN	UNID.	CANTIDAD	V/UNITARIO (DIRECTO)	VALOR TOTAL (C. DIRECTO)
ACERO DE REFUERZO	Kg	2.334,80	\$ 5.135	\$ 11.989.198

Obras de Apertura del derecho de vía, Excavación de la zanja y reconfiguración del terreno: Durante el proceso del Concurso Cerrado No. 522758, que dio como resultado la adjudicación del presente contrato No. 5211033, no se informó en ningún momento por parte de Ecopetrol la particularidad de que las obras objeto del contrato contemplaban la instalación de dos líneas troncales paralelas sobre un mismo derecho de vía, circunstancia que fue conocida después de la adjudicación. Mediante comunicación ACHTA-PDCAA-CA-EFZ-5211033-43 del 28 de Septiembre de 2011, manifestamos a la gestoría Técnica que los precios ofertados y acordados mediante el contrato consideraron la instalación de una sola línea troncal en el derecho de vía y lo especificado en las normas NIO establecidas en el cuadro de precios y los términos de referencia del concurso citado y que en consecuencia solicitábamos se estableciera como se

Lugar de Archivo: Procuraduría N. 1119 Judicial 8 Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	4 de 13

reconocerían las obras adicionales por el hecho de tener dos líneas troncales en un mismo corredor, específicamente los ítems: 2.1 Apertura, adecuación y conformación del Derecho de Vía, 2.2 Apertura de Zanja y 2.5 Reconformación del terreno. Mediante comunicación ITA-PDCAA-ACI-CA-EFZ-5211033-067 del 14 de Diciembre de 2011, la gestoría respondió indicando que solo se pagarían las cantidades contractuales para estos tres ítems. La instalación de dos líneas troncales paralelas en un mismo corredor consecuentemente generó sobre-anchos en el derecho de vía y en la excavación de la zanja y agregaron grado de dificultad en su instalación. Lo anterior también se sustenta en el hecho de que ítems contractuales afines al de apertura del derecho de vía y al de reconformación del terreno como son el "1.2 Localización y replanteo", "5.2 Limpieza final" y "5.3 Planos finales" si reconocen la cantidad total de la tubería instalada, igualmente ocurre con ítems afines al de Apertura de zanja como es el "2.3 Bajado y tapado". En el siguiente cuadro se resume nuestra petición con las obras, las cantidades y tarifas faltantes por reconocer, incluyendo el Acero de refuerzo del numeral anterior:

RESUMEN SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE OBRAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANTIDAD	VUNITARIO (DIRECTO)	VALOR TOTAL (C. DIRECTO)
2.1	APERTURA, ADECUACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL DERECHO DE VÍA	M	5.417,015	\$ 5.336	\$ 28.916.026
2.2	APERTURA DE ZANJA	M	4.636,901	\$ 28.734	\$ 133.234.263
2.5	RECONFORMACIÓN DEL TERRENO	M	5.143,015	\$ 11.895	\$ 60.995.215
	ACERO DE REFUERZO	Kg	2.334,800	\$ 5.195	\$ 11.955.159
SUBTOTAL COSTO DIRECTO					\$ 234.295.791
	Administración		17%		\$ 39.830.264
	Imprevistos		1%		\$ 2.342.958
	Utilidad		6%		\$ 11.714.790
SUBTOTAL SIN IVA					\$ 288.183.803

SOBRECOSTOS OCASIONADOS

MAYOR ESTADÍA EN OBRA. El tiempo de ejecución del contrato se prolongó desde el 3 de noviembre de 2011 hasta el 14 de Abril de 2012, esto es por 163 días calendarios adicionales. Lo anterior implica que el contratista debió mantener durante este tiempo adicional su estructura productiva, sujeta al desarrollo de un contrato que por otra parte tuvo una menor facturación a la esperada, ya que a la fecha el acta final de cantidades nos dice que se tiene la siguiente situación del estado de la facturación:

Valor Total del Contrato Principal + Adicionales: Incluido AIU, sin IVA	\$ 18.004.018.500	100%
Valor Total Facturado Incluido AIU, sin IVA	\$ 13.911.272.831	77,3%
Total Diferencia En facturación: Contrato + Adicionales	\$ 4.092.745.669	22,7%

Nota: Sin incluir ajustes salariales en ambas partes de la ecuación.

Así las cosas, los recursos de personal, equipos y administrativos del contratista estuvieron al servicio de ECOPETROL S.A. durante el período de extensión por causas que no sólo son externas y totalmente ajenas a la responsabilidad y control del contratista, sino que obedecen a incumplimientos contractuales por parte de ECOPETROL S.A. cumpliéndose, de esta manera el presupuesto normativo del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y procede el restablecimiento de la ecuación económica del contrato a condiciones contractuales, es decir, incluyendo en dicho reconocimiento los costos de oportunidad, la exposición a imprevistos y, en general basándose en la estructura de precios del contrato para calcular el monto del reconocimiento a favor del contratista. **Costos Directos.** Como ya se indicó, el constructor se vio obligado a mantener, el servicio de la obra, personal y equipo durante la mayor duración de los trabajos. Naturalmente, durante este tiempo tales recursos implicaron un costo para el contratista, costo que

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 115 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	29/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	29/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-062	Página	6 de 13

no está obligado a **ASUMIR**. Es así que el personal y equipo directo que inicialmente se planeó para una obra y alcance determinado y con un plazo establecido, en este caso 60 días, se vio forzado a permanecer mayor tiempo en la obra por dos motivos principales entre otros: Por una parte, tiempo para ejecutar obras adicionales que motivaron un contrato adicional No.1 para la construcción de cruces con otros ductos. Este tiempo y consecuentes costos directos que fueron reconocidos a través de las tarifas acordadas para este ítem adicional los cuales no hacen parte de reclamo alguno por parte de Es por ello que el tiempo que se planeó para desarrollar las actividades adicionales (58 días), así como el plazo contractual inicial (60 días) se descuentan del cuadro resumen que se incluye más adelante. Y por otro lado, tiempo y consecuentes costos por causas no imputables al contratista, de las cuales resaltamos dos principales: Demoras en la aprobación y legalización de precios adicionales específicamente el contrato adicional No. 1: Como ya se describió en el Numeral 2, subnumeral H de este documento, existió demora en la definición del precio adicional para cruces con otros ductos, actividad no contemplada en el proceso licitatorio e identificada una vez se inician las primeras actividades del proyecto. Es así que por solicitud de Ecopetrol presenta un precio unitario el 13 de Septiembre de 2011 para ser considerado por Ecopetrol y solo hasta el 28 de noviembre de 2011 se autorizó al contratista el inicio de esta actividad y hasta el 9 de Diciembre de 2011 se formalizó la firma el contrato adicional No. 1 mediante el cual se legalizó el acuerdo de precio y alcance de esta actividad. El contratista a su riesgo y con el ánimo de no seguir incurriendo en sobrecostos a cargo de Ecopetrol, inició la actividad de cruces con otros ductos una vez se le confirmó que el contrato adicional estaba en trámite de legalización, es decir el 28 de Noviembre de 2011. El hecho de que estas obras adicionales, cruce con otros ductos, fueran necesarias en múltiples puntos (más de 15) a lo largo del derecho de vía de las troncales en construcción sumado a la inoportuna suscripción parte de Ecopetrol del contrato adicional No. 1, ocasionó que fuere necesario dejar tramos abiertos a lo largo del derecho de vía, causando entre otras: discontinuidad en el proceso constructivo de las líneas, traslados innecesarios de la maquinaria, personal y equipo, improductividad general de equipos y personal directo. Demoras en el inicio y ejecución de cruces subfluviales de corrientes principales y corrientes secundarias por vencimiento de los permisos de ocupación de cauces: Como ya se describió en el Numeral 2, sub numeral K de este documento, las actividades de cruces subfluviales principales y secundarias no pudieron iniciarse en la fecha planeada según cronograma inicial aprobado (24 de Septiembre de 2011) solo hasta el 29 de Diciembre de 2012 fue expedido un nuevo permiso. Adicionalmente una vez reprogramados, por solicitud de Ecopetrol, se pospuso el inicio de tres cruces: Caño Seco, Caño Alfije y Río Orotoy (del 18 de Enero al 7 de Febrero). En conclusión y consecuente con lo descrito en este numeral podemos resumir los tiempos de mayor permanencia de los costos directos por personal y equipo de la siguiente manera: Plazo final real por obras (5/Sep/2011 a 14/Abr/2012): 223 días A Plazo inicial del contrato (5/Sep/2011 a 3/Nov/2011): 60 días. B. Tiempo ejecución adicional No. 1 (28/Nov/2011 a 24/Ene/2012): 58 días C. Mayor permanencia de personal y maquinaria directos (= A-B-C): 105 días. Con el ánimo de facilitar el cálculo de los costos directos y así mismo un acuerdo de reconocimiento, solamente consideraremos en este cálculo los equipos y personal relacionado que representaron mayor costo a ACI Proyectos así: Retroexcavadoras, Camión Grúas, Tractores. Tractomula con cama baja y Dobladora de tubos. Anexamos cuadro con histograma real de equipos, con las fechas reales de ingreso y salida de cada uno de ellos y el cálculo de equipos y personal promedio durante la obra. En el cuadro siguiente se detalla el cálculo de los costos de equipos y personal directo, teniendo como base los costos de equipo pagados a proveedores y los salarios pagados al personal respectivo (ver listado de personal operadores de equipo directo anexo)

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 119 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	6 de 13

RELACION DE COSTOS DIRECTOS SOLICITADOS EN RECONOCIMIENTO ECONOMICO POR MAYOR PERMANENCIA EN OBRA DEL CONTRATO 5211033

1. EQUIPOS						
It	Descripción	Procedimiento de acceso durante el proyecto	Costo mensual	Costo diario	Días mayor permanencia solicitados	Costo mayor permanencia
1.1	Retroexcavadora de orugas	6,50	\$ 13.000.000	\$ 433.333	105	\$ 295.749.773
1.2	Retrocargador de llanta	0,95	\$ 10.000.000	\$ 335.335	105	\$ 33.249.967
1.3	Camión grúa	0,99	\$ 14.000.000	\$ 466.667	105	\$ 48.999.085
1.4	Tractomóvil con Cama baja	1,00	\$ 18.500.000	\$ 616.667	105	\$ 64.750.085
1.5	Defluidora de tubos 16-90"	0,78	\$ 17.000.000	\$ 566.667	105	\$ 48.410.027
1.6	Tractor Agrícola	2,05	\$ 3.000.000	\$ 100.000	105	\$ 21.525.000
SUB TOTAL COSTOS EQUIPO:						\$ 510.194.837

2. PERSONAL						
It	Cargo	Procedimiento de acceso durante el proyecto	Salario mensual	Costo diario (Sueldo/30 días laborables)	Días mayor permanencia personal directo	Costo mayor permanencia
1.1	Operador de retro excavadora	6,50	\$ 1.813.890	\$ 151.654	105	\$ 108.627.033
1.2	Operador de retrocargador	0,95	\$ 1.809.270	\$ 143.535	105	\$ 14.317.658
1.3	Operador de Camión grúa	0,99	\$ 1.710.300	\$ 135.684	105	\$ 14.104.331
1.4	Operador de tractomóvil con camabaja	1,00	\$ 1.809.270	\$ 143.535	105	\$ 15.071.215
1.5	Defluidora de tubos	0,78	\$ 2.143.830	\$ 168.901	105	\$ 13.914.897
1.6	Operador de tractor	2,05	\$ 1.604.340	\$ 127.278	105	\$ 27.396.512
SUB TOTAL COSTOS PERSONAL:						\$ 188.431.690
TOTAL COSTOS DIRECTOS PERSONAL Y EQUIPO POR MAYOR PERMANENCIA:						\$ 698.626.487

Nota 1: Los promedios diarios de cada equipo se calculan tomando los días laborables de cada equipo desde el inicio del plazo hasta la terminación del plazo final de obra, según histograma anexo.

Como resultado de estos cálculos se tiene un valor total de costos por mayor permanencia de equipos y personal directo por causas no imputables al contratista de \$698.626.487, Costos Indirectos. De acuerdo con las afectaciones al plan inicial de trabajo o PDT, se tiene que hay una afectación de al menos 163 días calendario. Tomando como base las condiciones contractuales inicialmente establecidas nos representa un sobre costo de \$3.401.533.481,00. A continuación presentamos el detalle del cálculo que nos conduzca al monto mencionado anteriormente y que debe ser reconocido a

Para hacer el cálculo de los costos indirectos solicitados en el reconocimiento económico por la mayor permanencia en obra, se tomó como referencia el valor de los costos indirectos diarios pactados en el contrato inicial de 60 días y se recalcularon hasta los 223 días reales de ejecución de obra, obteniendo así el valor que

debió recibir costos indirectos para este nuevo plazo. Paso seguido a estos costos se le descontaron todos los valores recibidos por el contratista durante el contrato por concepto de indirectos, tanto por actividades contractuales, contrato adicional 1 y contrato adicional 2 (suministro de materiales). A continuación se presenta el cálculo de los costos indirectos diarios pactados en el contrato inicial y su proyección para el total del plazo real (223 días).

RELACION DE COSTOS SOLICITADOS EN RECONOCIMIENTO ECONOMICO POR MAYOR PERMANENCIA EN OBRA DEL CONTRATO 5211033

	(a) Valor contrato inicial	(b) Valor por día: (A)/60	Costos indirectos que se debieron recibir para el periodo total de obra (23 Sep 2011 a 14 Abr 2012)	
			Cantidad (Días)	Valor
Costo directo de referencia para 60 días calendario (Contrato inicial)	\$ 6.738.513.447	\$ 112.308.557		
Valor de administración A 17%	\$ 1.145.547.286	\$ 19.092.455	223	\$ 4.257.617.465
Valor de imprevistos I 1%	\$ 67.385.134	\$ 1.123.086	223	\$ 250.448.178
Valor de utilidad U 5%	\$ 336.925.672	\$ 5.615.428	223	\$ 1.252.340.444
Total reconocimiento costos indirectos solicitado:				\$ 5.760.306.087

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 113 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	20/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	20/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	7 de 13

Como se indicó anteriormente, durante el tiempo que los recursos y toda la organización estuvo a disposición del cliente ECOPETROL S.A. se obtuvieron algunos valores de AIU extras, producto de las obras o suministros efectivamente ejecutados y adicionados al contrato mediante la firma de los Contratos Adicionales 1 y 2, contratos que fueron firmados, pero que no guardan el equilibrio económico del contrato inicialmente pactado. No obstante en ejercicio de su responsabilidad corporativa reconoce que debe hacerse la deducción de estos valores a los costos indirectos incurridos y descritos en la tabla anterior, **en tanto fueron ejecutados durante el mismo periodo de afectación por causas no imputables a** . En el cuadro siguiente se detalla los valores de los costos indirectos AIU que efectivamente fueron reconocidos a con ocasión de las obras efectivamente ejecutadas y materiales efectivamente suministrados (obras y suministros objeto de los contratos inicial y adicionales 1 y 2):

RELACION DE COSTOS RECONOCIDOS DEL CONTRATO 5211033

	Costos reconocidos por Obra	Costos reconocidos por suministro de materiales	Costos indirectos reconocidos para el periodo total de obra (05 Sep 2011 a 14 Abr 2012)
Costo directo realmente ejecutado(Contrato inicial mas Adicionales 1 y 2)	\$ 6.580.792.802	\$ 4.971.707.423	
Valor de administración A 17%	\$ 1.138.734.776	\$ 845.190.362	\$ 1.983.925.038
Valor de imprevistos I 1%	\$ 65.807.928		\$ 65.807.928
Valor de Utilidad U 5%	\$ 329.039.640		\$ 329.039.640
Total costos indirectos reconocidos:			\$ 2.358.772.606

En la siguiente tabla se muestra en resumen el detalle del resultado de descontar los costos indirectos reconocidos del total de los costos efectivamente incurridos para el periodo de obra (5 de Septiembre de 2011 al 14 de Abril de 2012)

RELACION DE COSTOS SOLICITADOS EN RECONOCIMIENTO ECONOMICO POR MAYOR PERMANENCIA EN OBRA DEL CONTRATO 5211033

Total costos indirectos incurridos periodo (5 Sep/11 a 14 Abr/12)	\$ 5.760.306.087
Total costos indirectos reconocidos incluyendo contrato inicial + contratos adicionales 1 y 2	\$ 2.358.772.606
Total costos indirectos solicitados:	\$ 3.401.533.481

TERCERA: Que como consecuencia de la liquidación del contrato 5211033 celebrado entre y ECOPETROL S.A., se ordene a la Fiduciaria Bogotá, la devolución de la retención en garantía, del contrato fiduciario No. 3-1-26674 suscrito entre y por valor de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.392.348.252.00) M/CTE** y la devolución de los rendimientos financieros a ECOPETROL S.A. **CUARTA:** Que se reconozcan los intereses corrientes y de mora de los reconocimientos económicos que no se tuvieron en cuenta por ECOPETROL S.A. y se condena a ECOPETROL S.A., al pago de los mismos, de acuerdo con el resumen antes expuesto, y según descripción: **Liquidación de Intereses Corriente** La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio, expidió el 28 de Diciembre de 2012 la Resolución No.

Lugar de Archivo: Procuraduría N. 119 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Deposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	-----------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	8 de 13

2200, por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito: Consumo y Ordinario: entre el 1 de Ene y el 31 de Mar de 2013. Microcrédito: entre el 1 de Ene y el 31 de Mar de 2013. Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en 20.75%, lo cual representa una disminución de 14 puntos básicos (0.14%) en relación con la anterior certificación (20.89%). De conformidad con las disposiciones del artículo 11.2.5.1.4 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 3590 de 2010, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en 35.63%, lo cual representa un aumento de 218 puntos básicos (2.18%) en relación con la anterior certificación (33.45%). Donde;

$$I_m = C \cdot \left[\left(1 + t \right)^{\frac{N}{365}} - 1 \right]$$

Donde:

C = Valor no Facturado

t = Tasa de interés según Resolución Superfinanciera.

n = Número de días de mora desde la fecha de vencimiento hasta la fecha del pago.

DATOS DEL CONTRATO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA :	25/07/2012
FECHA DE TERMINACIÓN PERIODO DE LIQUIDACIÓN:	16/12/2012
DÍAS TRANSCURRIDOS	145
OBRAS NO RECONOCIDAS	288.183.823,00
COSTOS DIRECTOS MAYOR PERMANENCIA OBRA	698.626.487,00
COSTOS INDIRECTOS MAYOR PERMANENCIA OBRA	3.401.533.481,00
TOTAL VALOR ANTES DE IVA	4.388.343.791,00

PERIODO LIQUIDACIÓN INTERES CORRIENTES

FECHA DE INICIO	25/07/2012	01/10/2012
FECHA FINALES	30/09/2012	30/11/2012
DÍAS TRANSCURRIDOS	68	77

DESCRIPCIÓN	INTERES MICROCRÉDITO 31-03-11-RF1-0488	INTERES MICROCRÉDITO 31-03-11-RF1-1528	INTERES MICROCRÉDITO 30-06-11-RF1-7289	TOTAL INTERES CORRIENTES
	53,45%	53,45%	15,63%	
DE OBRAS NO RECONOCIDAS	\$ 153.758.212	\$ 99.136.460	\$ 0	\$ 252.894.672
DE COSTOS INDIRECTOS MAYOR PERMANENCIA OBRA	\$ 38.584.209	\$ 48.591.303	\$ 0	\$ 87.175.512
DE COSTOS INDIRECTOS MAYOR PERMANENCIA OBRA	\$ 287.865.811	\$ 220.874.269	\$ 0	\$ 508.740.080
TOTAL	\$ 480.208.232	\$ 368.602.032	\$ 0	\$ 848.810.264

Liquidación de Intereses de Mora En atención a lo dispuesto en el artículo 864 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el 53.45% efectivo anual para la modalidad de microcrédito y el 31.13% efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario. **USURA** Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el periodo señalado se sitúa en 53.45% efectivo anual para la modalidad de microcrédito y en 31.13% efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

Logotipo Archivo: Procuraduría N.º 119 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	9 de 13

resultado que representa un aumento de 327 puntos básicos (3.27%) para microcrédito, y una disminución de 21 puntos básicos (0.21%) para consumo y ordinario, con respecto al período anterior. A partir del 29 de julio de 2006 se tiene como base para la liquidación de dichos intereses, la tasa máxima de usura para el respectivo período, certificada por la Superintendencia Financiera en acatamiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley en mención. De igual manera en cumplimiento a lo establecido en los artículos 3 y 12 de la Ley 1066 de 2006, a partir del 29 de julio de 2006 se debe aplicar la siguiente fórmula matemática, utilizando la tasa efectiva de usura anual fijada periódicamente por la Superintendencia Financiera y por ser efectiva anual se liquida como interés compuesto así:

$$In = C \times \left\{ \left[1 + t \right] / 360 \right\}^n - 1$$

Donde:

C = Saldo no reconocido

t = Tasa de interés según resolución Superfinanciera.

n = Número de días de mora desde la fecha de vencimiento hasta la fecha del pago.

PERIODO LIQUIDACIÓN INTERESES RECORRIDOS

FECHA DE INICIO	01/07/2006	01/07/2012
FECHA VIGENTE	27/02/2013	01/03/2013
DÍAS TRANSCURRIDOS	33	64

DESCRIPCIÓN	INTERES MICROCRÉDITO 01-07-2006-30-06-2012	INTERES MICROCRÉDITO 30-06-2012-27-02-2013	INTERES MICROCRÉDITO 30-06-2012-01-03-2013	TOTAL INTERESES RECORRIDOS
IC OBRAS NO RECONOCIDAS	\$ 0	\$ 1.110.184	\$ 22.473.746	\$ 23.583.930
IC COSTOS DIRECTOS MAYOR PERMANENCIA OBRAS	\$ 0	\$ 11.492.899	\$ 94.474.021	\$ 105.966.920
IC COSTOS INDIRECTOS MAYOR PERMANENCIA OBRAS	\$ 0	\$ 60.346.030	\$ 246.227.067	\$ 306.573.097
TOTAL	\$ 0	\$ 72.959.113	\$ 263.174.834	\$ 336.133.947

TOTAL VALOR NO RECONOCIDO, INTERESES CORRIENTES Y DE MORA

DESCRIPCIÓN	VALOR SALDO	INTERES CORRIENTE	INTERES DE MORA	TOTAL
IC OBRAS NO RECONOCIDAS	\$ 230.151.025	\$ 36.482.776	\$ 27.566.746	\$ 294.200.547
IC COSTOS DIRECTOS MAYOR PERMANENCIA OBRAS	\$ 400.024.487	\$ 84.976.014	\$ 66.376.924	\$ 551.377.425
IC COSTOS INDIRECTOS MAYOR PERMANENCIA OBRAS	\$ 1.001.345.491	\$ 413.740.285	\$ 620.403.945	\$ 1.835.489.721
TOTAL	\$ 1.631.520.993	\$ 535.201.075	\$ 714.347.615	\$ 2.881.070.683

QUINTA: Que se condene a ECOPETROL S.A., al pago de \$ 5.338.320.00 CINCO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE correspondientes al pago de OCHO (8) cuotas mensuales canceladas por a la , con ocasión de la fiducia constituida para garantizar la ejecución del contrato número 5211033, causados desde la suscripción del acta de terminación y recibo final de obra de fecha 25 de julio de 2012 a la fecha, según descripción:

25 DE JULIO DE 2012 AL 16 DE DICIEMBRE DE 2012

**SALARIO
MINIMO \$ 566.700,00**

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 119 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	10 de 13

MES	VALOR	IVA	TOTAL
JULIO	\$ 566.700,00	\$ 90.672,00	\$ 657.372,00
AGOSTO	\$ 566.700,00	\$ 90.672,00	\$ 657.372,00
SEPTIEMBRE	\$ 566.700,00	\$ 90.672,00	\$ 657.372,00
NOVIEMBRE	\$ 566.700,00	\$ 90.672,00	\$ 657.372,00
DECIEMBRE	\$ 566.700,00	\$ 90.672,00	\$ 657.372,00
TOTAL			\$ 3.286.860,00

17 DE DICIEMBRE DE 2012 AL 05 DE MARZO DE 2013

SALARIO
MINIMO \$ 589.500,00

MES	VALOR	IVA	TOTAL
ENERO	\$ 589.500,00	\$ 94.320,00	\$ 683.820,00
FEBRERO	\$ 589.500,00	\$ 94.320,00	\$ 683.820,00
MARZO	\$ 589.500,00	\$ 94.320,00	\$ 683.820,00
TOTAL			\$ 2.051.460,00

TOTAL CONSOLIDADO	\$ 5.338.320,00
--------------------------	-----------------

SEXTA: Que se condene a ECOPETROL S.A., al pago de \$168.409.255 CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE correspondientes al pago INTERESES CORRIENTES E INTERESES DE MORA, sobre los dineros retenidos con ocasión del contrato fiduciario No 3-1-26674, constituido para garantizar la ejecución del contrato número según descripción:

DEL 25 DE JULIO DE 2012 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012

No del contrato de fiducia	Adiciones por parte de ECOPETROL	Total Días	Tasa de Usura equivalente EA	Tasa de usura equivalente Diaria	Total Interes
3-1-26674	\$ 1.392.348.252,00	63	33,45	0,0791%	\$ 74.891.628

DEL 01 DE OCTUBRE DE 2012 AL 16 DE DICIEMBRE DE 2012

No del contrato de fiducia	Adiciones por parte de ECOPETROL	Total Días	Tasa de Usura equivalente EA	Tasa de usura equivalente Diaria	Total Interes
3-1-26674	\$ 1.392.348.252,00	77	35,63	0,0835%	\$ 89.521.031

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 119 Judicial II Administrativo	Tiempo de Rotación: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	----------------------------	------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Páginas	11 de 13

DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2012 AL 05 DE MARZO DEL 2013

No del contrato de fiducia	Adiciones por parte de ECOPETROL	Total Días	Tasa de Usura equivalente EA	Tasa de usura equivalente Diaria	Total Interes
3-1-26674	\$ 1.392.348.252,00	79	53,45	0,0117%	\$ 12.913.473

Estimación razonada de la cuantía: 1. CUATRO MIL MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$4.388.343.791) Mícte. Correspondientes a valores generados por permanencia en obra y mayores cantidades de obra. 2. MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$1.392.348.252), correspondientes a la retención en garantía. 3. QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$533.769.172), correspondientes a Intereses corrientes, sobre los reconocimientos económicos. 4. CUATROSCIENTOS VEINTE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$420.079.572), correspondientes a intereses de mora, sobre los reconocimientos económicos. 5. \$5.338.320 correspondientes a 8 cuotas de administración fiduciaria sobre la retención en garantía a la fecha de presentación de la solicitud -mazo 6 de 2013. 6. MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.334.580), correspondientes a las cuotas de administración fiduciaria de abril y mayo de 2013. 6. CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$168.409.255), correspondientes a los intereses, sobre la retención en garantía. **NOTA GENERAL:** Los intereses se encuentran liquidados todos al momento de la presentación de la solicitud de conciliación 06 de marzo de 2013. El total en consecuencia corresponde a \$6.909.622.942 que consolida nuestra pretensión. En desarrollo del proceso de reconsideración luego de realizar un acercamiento con ECOPETROL S.A., radicamos un documento fecha 19 de junio de 2013 copia del cual aportamos en esa diligencia, en 4 folios, en el que indicamos que para el proceso de conciliación estamos dispuestos a aceptar una oferta que contemple las obras no reconocidas por acero de refuerzo y los costos indirectos por mayor permanencia en obra, definiendo a esto un monto equivalente a DOS MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$2.308.319.190), que contemplan el valor real de a administración diaria multiplicada por los días de ejecución contractual disminuyendo el valor efectivamente reconocido por este rubro. Cifra que no incluye el valor correspondiente a la retención en garantía, toda vez que esta retención no se encuentra en discusión y pretenda mi representada su liberación. **JURAMENTO:** En este estado de la diligencia el apoderado de la parte convocante, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal i) del artículo 6° del Decreto 1716 de 2009, manifiesta bajo la gravedad del juramento que la parte que representa no ha presentado demandas ni solicitudes de conciliación sobre los mismos aspectos materia de controversia dentro de éste trámite extrajudicial, que igual se evidencia a folio 26 de solicitud. Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocada **EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS -ECOPETROL S.A.**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada: Me ratifico en lo manifestado en la pasada audiencia del 23 de agosto de los corrientes, **que en atención a la RECONSIDERACIÓN** hecha por la Procuraduría General de la Nación y a la propuesta en líneas anteriores que expuso el señor apoderado de la convocante, comedidamente les informo que una vez analizado el tema desde el punto de vista jurídico y técnico, se analizó la visibilidad de revisar nuevamente los puntos correspondientes a la mayor permanencia en obra, como también los atinentes a la retención en garantía y se

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 119 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/07/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	25/07/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	12 de 13

pudo concluir que el tiempo a reconocer no serian ya de 60 sino de 79 días, tiempo en el cual se reconoce un valor total por administración de NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA UN PESOS (\$971.462.651) más el valor correspondiente a acero de refuerzo requerido por valor de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$14.626.822.), conclusiones que fueron sustentadas ante el Comité de Defensa de la Empresa en la sesión del pasado 8 de julio y por lo cual recomendó conciliar en las anteriores sumas que totalizan NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$986.079.473), con ello se liquidó el 29 de agosto de 2013 el contrato con la cifra mencionada, de la cual aportó fotocopia en 15 folios, la certificación de la Secretaría del aludido Comité, se aportó en diligencia del 23.08.2013 en un (1) folio El Despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la Convocante, para que exprese sobre la decisión tomada por el comité de conciliación de la Entidad convocada EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS -ECOPETROL S.A.; Efectivamente el día 29 de agosto se suscribió Acta de Liquidación entre ECOPETROL y del Contrato de 2011 en e que se determinó el pago de un reconocimiento económico a NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$986.079.473), previa la modificación de las garantías y seguros y la liberación de la retención en garantía a la suscripción, hechos que se encuentran en trámite legal, por tanto consideramos que los hechos que dieron lugar a la presentación de la conciliación extrajudicial, han quedado agotados y se ha logrado en esta etapa el objeto que conlleva la naturaleza de la norma, por lo que consideramos que no existe razón para continuar el trámite, por tanto una vez entregadas por y aprobadas las garantías por parte de ECOPETROL, se iniciará el trámite para la liberación de la retención en garantía y cobro del valor a reconocer, los que una vez recibidos obligan al convocante a la expedición del correspondiente PAZ Y SALVO a favor de ECOPETROL, el cual se radicará en este despacho para propiamente con el trámite de archivo correspondiente. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO:** Como quiera que las partes convocada y convocante ajustaron el trámite de los hechos solicitados en la conciliación extrajudicial en forma legal, liquidando el contrato y en la forma acordada por la decisión del Comité de Conciliación de ECOPETROL, del día 08.07.2013 que se aportó en diligencia del 16.07.2013 del valor a reconocer, razón por la cual las partes se encuentran de acuerdo; y entregado el PAZ Y SALVO por el convocante a este despacho, se da por terminado el procedimiento de esta conciliación anotándose el fruto de la audiencia del 23 de agosto de los corrientes, que en atención a la RECONSIDERACIÓN efectuada por la Procuraduría General de la Nación, se logró y así evitar el desgaste administrativo y congestión de la jurisdicción contencioso administrativa, que de no haberse logrado redundaría en un presunto detrimento patrimonial de mayor cuantía. Se da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial; en consecuencia, se ordena la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente. En constancia de lo anterior, se firma el acta por quienes intervinieron en la diligencia, una vez leída y aprobada, siendo las tres de la tarde (03:00p.m.).

Apoderada de la Entidad Convocada EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS -ECOPETROL S.A.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 110 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	29/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	13 de 15

----- Apoderado y representante legal de la
Entidad Convocante

----- Procuradora 119
Judicial II para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 119 Judicial II Administrativo	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

№ документа	№ документа	№ документа	
№ документа	№ документа	№ документа	
№ документа	№ документа	№ документа	
№ документа	№ документа	№ документа	

[Handwritten signature]

Меню (или) наименование с. (подразделения) Министерства внутренних дел Республики Казахстан

[Handwritten signature]
 М.П. (или) наименование с. (подразделения) Министерства внутренних дел Республики Казахстан